



N° 0591-21-CN/CEP

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 12 de enero del 2021

VISTOS:

La Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 22 de diciembre del 2020, el Informe Situacional del Proceso Electoral de fecha 11 de enero del 2021, el Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del 11 de enero del 2021, Resolución 001-2021-CEN/CEP y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, establece que los Colegios Profesionales son instituciones autónomas con personalidad de derecho público. Se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, mediante Decreto Ley N° 22315, modificado por Ley N° 28512, se crea el Colegio de Enfermeros del Perú, como una entidad Autónoma de Derecho Público Interno, representante de la profesión de Enfermería, en todo el territorio de la República y mediante Ley N° 29011, se autoriza al Colegio de Enfermeros del Perú a modificar y aprobar, autónomamente sus estatutos;

Que, el artículo 72° del Reglamento del Estatuto del Colegio de Enfermeros del Perú establece que, el Comité Electoral Nacional tiene a su cargo la organización, ejecución, control y supervisión de los procesos electorales;

Que, mediante Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 22 de diciembre del 2020, aceptó la renuncia del Comité Electoral Nacional designado mediante Resolución N° 544-20-CN/CEP de fecha 13 de setiembre del 2020 y se designó al Comité Electoral Nacional reemplazante para la continuación del proceso electoral nacional;

Que, mediante Informe Situacional del Proceso Electoral presentado por el Comité Electoral Nacional designado mediante Resolución N° 587-20-CN/CEP de fecha 22 de diciembre del 2020, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú del 11 de enero del 2021, informó que el Reglamento Electoral Nacional no era congruente con el Reglamento del Estatuto y los Manuales Electorales emitidos por la ONPE, así como el incumplimiento de las normas institucionales en relación con la lista de adherentes y la no participación de 13 Consejos Regionales, por lo que dicho Comité declaró la nulidad del proceso electoral nacional del año electoral 2020. El Comité Electoral Nacional materializó su decisión mediante Resolución 001-2021-CEN/CEP;

Que, el Comité Electoral Nacional recomendó se realice la convocatoria a sesión extraordinaria del Consejo Nacional a través del poder judicial y que esta demanda incluya establecer una fecha única para la elección de los 28 comités electorales regionales y la asistencia técnica de la ONPE;

Que, el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú aprobó por unanimidad los acuerdos tomados el 11 de enero del 2021;

En concordancia del "Principio del Ejercicio Legítimo del Poder", contemplado en el numeral 1.17 del artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Decana Nacional y los miembros del Consejo Nacional de esta institución en uso de sus atribuciones.

Serie B 0157364



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

DECRETO DE LEY N° 22315

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -

AUTORIZAR LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA SOLICITANDO CONVOCATORIA JUDICIAL A UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL, MÁXIMO ORGANO DE GOBIERNO DE LA ORDEN, a través de un Proceso No Contencioso, tramitado al amparo del artículo 149 numeral 12. del Código Procesal Civil, a fin de:

- 1.1. Volver a convocar a las elecciones generales para el Consejo Directivo Nacional y los veintiocho (28) Consejos Regionales del país 2021-2023, dando cumplimiento al artículo 55° del Estatuto.
- 1.2. Elegir al Comité Electoral Nacional responsable de la conducción del proceso electoral, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18° literal h) y los artículos 52° y 53° del Estatuto y el artículo 72° del Reglamento.
- 1.3. Establecer una fecha única para la realización de los Consejos Regionales en las veintiocho (28) jurisdicciones señaladas en el artículo 59° del Estatuto, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 54° del referido texto normativo y el artículo 76° del Reglamento.
- 1.4. Solicitar la asistencia técnica de la ONPE en el desarrollo del proceso electoral para la renovación de cargos directivos nacionales y regionales de la orden, conforme a lo dispuesto en los artículos 69° y 71° del Reglamento y en concordancia con la Directiva "Servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a organizaciones políticas, instituciones públicas y privadas, y a organizaciones de la sociedad civil" aprobada mediante Resolución Jefatural N° 00145-2014-J/ONPE.

ARTICULO SEGUNDO. -

AUTORIZAR A LA DECANA NACIONAL PARA QUE ACTUE, CONFORME AL PODER VIGENTE EN LA PARTIDA 13395182 DEL LIBRO DE PERSONAS JURÍDICAS CREADAS POR LEY, ASIENTO A00021, en nombre y representación judicial del Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros del Perú, en la interposición de la demanda no contenciosa relativa al acuerdo precedente, así como en todo lo pertinente para la defensa de los intereses institucionales, incluyendo la presentación de medidas cautelares.

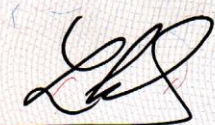
ARTÍCULO TERCERO. -

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en la página Web Institucional (www.cep.org.pe).

Regístrese y Comuníquese


Mg. Liliana Del Carmen La Rosa Huertas
Decana Nacional
Colegio de Enfermeros del Perú




Dra. Leticia Gil Cabanillas
Secretaria II - CDN
Colegio de Enfermeros del Perú